

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. DG 00051 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

Página 1 de 5

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las del articulo 3 literal k del Acuerdo de Junta Directiva N° 02 del 2 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó Acuerdo No. CNSC - 20181000007226 del 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, convocatoria No. 806 -825 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo y nombramiento provisional, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20201300097085 del 19 de septiembre de 2020 por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 41032, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP, según lo dispuesto en el Acuerdo de la CNSC No. 25 del 18 de julio de 2008.

Que mediante Resolución No. DG - 00051 del 20 de octubre de 2020, se efectuó un nombramiento en periodo de prueba al señor **JOSE HUGO ALDANA GALLEGO**, identificado con CC. 80.470.158, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario - Código 219 - Grado 17, asignado a la Oficina Asesora Jurídica, identificado con el Código OPEC No. 41032, el cual figura en primer lugar de la lista de elegibles.



"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. DG 00051 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

Página 2 de 5

Que a través de oficio con ID 359776 del 26 de octubre de 2020, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, comunicó al señor **JOSE HUGO ALDANA GALLEGO** la Resolución anteriormente citada, donde se le indicó el nombramiento en periodo de prueba, y que tendría diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento.

Que mediante comunicación radicada ante el FONCEP, con número de radicación ID 362290 del 09 de noviembre de 2020, el señor **JOSE HUGO ALDANA GALLEGO** manifestó, <u>no aceptar</u> el nombramiento en periodo de prueba al empleo Profesional Universitario - Código 219 - Grado 17.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento - "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Que por lo anterior, es procedente derogar la Resolución No. DG - 00051 del 20 de octubre de 2020, y de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la lista de elegibles en estricto orden de méritos, efectuar el nombramiento en periodo de prueba a la persona que se encuentra en el siguiente orden de elegibilidad.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 20201300097085 del 19 de septiembre de 2020, confirma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el Código OPEC No. 41032, Profesional Universitario - Código 219 - Grado 17, en la que figura en segundo lugar el señor **CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REPIZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.539.482.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante sistema de mérito.

Que se debe considerar lo establecido en el artículo 14 del Decreto 491 de 2020 el cual indica que:

"... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia."



"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. DG 00051 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

Página 3 de 5

Que de acuerdo a lo anterior, el periodo de prueba se contará una vez superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en todo el país.

Que el nombramiento anterior genera novedades y movimientos de personal en la planta de empleos del FONCEP.

Que en la actualidad, en el empleo de Profesional Universitario - Código 219 - Grado 17 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica se encuentra encargada mediante Resolución N° 003318 del 01 de abril de 2013, la funcionaria **MARÍA LUCY REINOSO MARÍN** identificada con CC. 51.705.050.

Que por lo anteriormente expuesto, se entenderá por terminado el encargo realizado a la funcionaria MARÍA LUCY REINOSO MARÍN en el empleo Profesional Universitario - Código 219 - Grado 17, una vez la persona nombrada tome posesión, lo cual ocasiona el regreso de la misma a su empleo titular, del cual ostenta derechos de carrera administrativa y corresponde al cargo de Secretaria Ejecutiva Código 425 - Grado 26, de la Oficina Asesora Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP.

Que el regreso de la funcionaria **MARÍA LUCY REINOSO MARÍN** a su empleo titular de carrera administrativa, acarrea otros movimientos de personal dentro de la planta global.

Que en el empleo titular de la funcionaria **MARÍA LUCY REINOSO MARÍN** está nombrada bajo la modalidad de provisional mediante la Resolución N° 0003417 del 16 de abril de 2013, la señora **OLGA JANETH MENDEZ MARTINEZ** identificada con CC. 39.722.264.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que, por regla general, los empleos del Estado son de carrera y se proveen a través de concurso, y el retiro de los mismos se hará por las razones señaladas por la Constitución, o bien por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las otras que determine la ley; y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, cuando dichos empleos se encuentren vacantes y no fuere posible proveerlos mediante encargo con empleados de carrera, podrán proveerse de manera provisional, caso en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y los criterio expuesto por la Corte Constitucional en sus distintos pronunciamientos, como en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.



"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. DG 00051 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

Página 4 de 5

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.3.4 indica que:

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. DG - 00051 del 20 de octubre de 2020, "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se terminan un encargo y un nombramiento provisional" de acuerdo con la parte motiva, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REPIZO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.539.482, para desempeñar el cargo Profesional Universitario, Código 219 - Grado 17 adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$5.083.301) M/CTE de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El señor CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ REPIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", una vez comunicada la resolución de nombramiento, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución, el servidor público estará en etapa de inducción y el período de prueba de seis (6) meses, que indica el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 iniciará una vez se supere dicha emergencia, al final del cuál será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el registro público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, el encargo de la funcionaria **MARÍA LUCY REINOSO MARÍN** identificada con CC. 51.705.050, se entenderá terminado automáticamente una vez el señor **CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ**



"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. DG 00051 del 20 de octubre de 2020, se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina un nombramiento provisional"

Página 5 de 5

REPIZO tome posesión en periodo de prueba del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la responsable del Área de Talento Humano le informará a la funcionaria encargada.

ARTÍCULO SEXTO: Como resultado de lo descrito en los artículos anteriores, la funcionaria **MARÍA LUCY REINOSO MARÍN** deberá volver a su empleo de Secretaria Ejecutiva Código 425 - Grado 26, de la Oficina Asesora Jurídica, del cual es titular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por terminado el nombramiento provisional de la funcionaria **OLGA JANETH MENDEZ MARTINEZ** identificada con CC. 39.722.264, en el empleo de Secretaria Ejecutiva Código 425 - Grado 26, en el momento que la funcionaria **MARÍA LUCY REINOSO MARÍN** se reintegre a este empleo, de lo cual la responsable del Área de Talento Humano le informará a la funcionaria provisional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Noviembre de 2020

MARTHA LUCIA Firmado digitalmente por MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO Fecha: 2020.11.24 17:19:04 -05'00'

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO

MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO DIRECTORA GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo					
presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa	A.	23/11/2020
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesora	Área de Talento Humano	HMS_	20/11/2020
Proyectó	Liliana J. Bernal Niño	Profesional - Contratista	Área de Talento Humano	flavjautevul	20/11/2020

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.